



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024.

(DSUB/16/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Carta del Ministerio de Educación y Formación Profesional, sobre BASES.
7. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
8. Documento contable "R".
9. Declaración de ausencia conflicto de intereses del Director General proponente.
10. Declaración de ausencia conflicto de intereses del Jefe de Servicio de Programas Educativos.
11. Informe Justificativo sobre despacho ordinario.
12. Diligencia de la Secretaria General sobre despacho ordinario.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el informe-memoria relativo al proyecto de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024*, emitido en fecha 19 de julio de 2023 por el jefe del Servicio de Programas Educativos y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente,



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024, cuyo texto se adjunta como anexo.*

## EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Víctor Javier Marín Navarro

(En funciones Art.29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)  
(Documento firmado electrónicamente)

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
31/07/2023 10:55:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

**DECRETO N.º \_\_\_\_/2023, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2023/2024, COFINANCIADAS POR EL FSE+.**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2023/2024. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo; viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 "Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación", se encuentra en la prioridad 3



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



“Educación y formación”, Objetivo Específico E: “Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”. Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

\_\_\_\_\_

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos diecisiete (317) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, del curso 2023/2024.
2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

## Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente al mes de octubre será de 400 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 428,57 euros para los que impartan 15 horas y 457,14 euros para los que impartan 16 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, lo que supone una cantidad total de dos millones once mil doscientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (2.011.287,60 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2023	670.428,85 €	86.656,84 €	57.771,24 €	526.000,77 €
2024	1.340.858,75 €	173.313,63 €	115.542,42 €	1.052.002,70 €
	<b>2.011.287,60 €</b>	<b>259.970,47 €</b>	<b>173.313,66 €</b>	<b>1.578.003,47 €</b>

31/07/2023 10:55:37

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Las ayudas recibidas en el curso 2023-2024 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA + se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

3. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

3. Se asegurará de que los beneficiarios de los subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

#### **Artículo 5. Procedimiento de sustitución.**

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

### Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo VI).



## Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
  - 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
  - 2º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
  - 3º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
  - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.
- i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
  - 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
  - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.



3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1º Prácticas específicas de conversación.

2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

### **Artículo 8. Forma de pago y justificación.**

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones.

Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las



ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Asimismo serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

### **Disposición adicional única. Cobertura sanitaria**

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a -- de ---- de 2023.- El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo Víctor Marín Navarro.

(En funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 31/07/2023 10:55:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



### ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEFP

Nº	Apellidos	Nombre
1		NAGHAM
2		SCOTT
3		ALICE ROSE
4		NADA
5		DANA
6		MOHAMED
7		PEAVEY ANN LESPAL
8		ANNIE
9		JORDAN
10		VANESSA
11		GEORGIA
12		RENEE ANDREA BOTE
13		MOHD
14		DAMARIS CHRISTINA
15		DESIREE
16		KATIE
17		LANE ARDEN
18		KACEY SUE
19		KATRINA MAE
20		SITI UMAIRAH
21		COLIN
22		RICHARD THOMAS
23		VIKTORIJA
24		AARON DAVID
25		IDANIA BEATRIZ



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Nº	Apellidos	Nombre
26	[REDACTED]	GRACE
27	[REDACTED]	HALEY NICOLE
28	[REDACTED]	ANDREA
29	[REDACTED]	SOPHIE
30	[REDACTED]	ZOÉ
31	[REDACTED]	JAYME
32	[REDACTED]	MARIA
33	[REDACTED]	CLAIRE DAINTY OPULENCIA
34	[REDACTED]	SABRINE
35	[REDACTED]	CHRISTA MICHELLE
36	[REDACTED]	RAJ
37	[REDACTED]	ISABEL
38	[REDACTED]	THOMAS EDWARD
39	[REDACTED]	AMANDA
40	[REDACTED]	TEHANI
41	[REDACTED]	ROBIN LYNN
42	[REDACTED]	GIO SPENCER ROMERO
43	[REDACTED]	ISABELLA
44	[REDACTED]	GRACE
45	[REDACTED]	MICHAEL JOSEPH
46	[REDACTED]	LUCY
47	[REDACTED]	ROSARIO JOY ASUNTO
48	[REDACTED]	ISABELLA FRANCESCA
49	[REDACTED]	GABRIELLA
50	[REDACTED]	TAYLOR MANE
51	[REDACTED]	MEGAN

MAR N NAVARRO - VICTOR JAN ER 31/07/2023 10:55:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº	Apellidos	Nombre
52	[REDACTED]	MARIA JEMINA ANGELICA
53	[REDACTED]	GIOVANNI
54	[REDACTED]	ANN HOLLIN
55	[REDACTED]	NATASHA
56	[REDACTED]	AKSHAY
57	[REDACTED]	MADELEINE
58	[REDACTED]	LINA
59	[REDACTED]	SHANA ELIZABETH
60	[REDACTED]	HOLLIE
61	[REDACTED]	KATARZYNA
62	[REDACTED]	WESLEY RUSSELL
63	[REDACTED]	IONA VADIMOVICH
64	[REDACTED]	LUCY
65	[REDACTED]	RUBI
66	[REDACTED]	JORDYN MARIANNE
67	[REDACTED]	EMILIE JULIETTE
68	[REDACTED]	TIMOTHY RICHARD
69	[REDACTED]	TANAIS GLORIANA
70	[REDACTED]	ANA
71	[REDACTED]	NEVA ALICIA
72	[REDACTED]	KENNETH
73	[REDACTED]	OLIVIA
74	[REDACTED]	JONATHAN
75	[REDACTED]	ALEXANDRA
76	[REDACTED]	FLORMARI
77	[REDACTED]	JAZMIN ALEXANDRA
78	[REDACTED]	YURI



Nº	Apellidos	Nombre
79	[REDACTED]	CATALINA MARIE
80	[REDACTED]	JAMES
81	[REDACTED]	NEIL PATRICK
82	[REDACTED]	BROOKE
83	[REDACTED]	KIARA SHARON
84	[REDACTED]	ALEXIS JULIA
85	[REDACTED]	DAWN
86	[REDACTED]	ALEXANDRA
87	[REDACTED]	SAMANTHA JOY
88	[REDACTED]	LAURA
89	[REDACTED]	BEATRIZ
90	[REDACTED]	ASIF
91	[REDACTED]	ERIC EDWARD
92	[REDACTED]	AUDREY JULIENNE BELTRAN
93	[REDACTED]	ISABELLA
94	[REDACTED]	MADELEINE MARIE
95	[REDACTED]	GRETCHEN
96	[REDACTED]	TONJE
97	[REDACTED]	ALYS
98	[REDACTED]	MARIN
99	[REDACTED]	SARAH ROSE
100	[REDACTED]	EMMA WHITNEY
101	[REDACTED]	LUCY CAROLINE
102	[REDACTED]	ISMAYIL
103	[REDACTED]	ROSE
104	[REDACTED]	CHARLOTTE



Nº	Apellidos	Nombre
105		LOÍCIA
106		WILLIAM ANTHONY
107		SAIF ALI
108		SARA
109		MARIEM
110		REEGAN LYDIA
111		RACHEL JULIANA
112		JULIANA
113		JAMES HENRY
114		ANNA MARIA
115		SUSMITA
116		JOHANNA
117		KAMIL
118		ABEL JOSE
119		BAYLIN
120		FIONA
121		SOPHIE
122		ADAM
123		JULIETTE
124		RACHEL
125		KATIE
126		JAMES
127		RED KERNSTIN BERDIDA
128		FREYA
129		YINGQI
130		SAYYED ATIF
131		NICOLE





Nº	Apellidos	Nombre
132	[REDACTED]	MEGHAN ANNE
133	[REDACTED]	DANIEL ALEXANDER
134	[REDACTED]	FAHADZ
135	[REDACTED]	MACY JANE
136	[REDACTED]	ROMAN
137	[REDACTED]	ELIZABETH
138	[REDACTED]	EMMYLOU BIDES
139	[REDACTED]	MARY KATHERINE
140	[REDACTED]	KATE
141	[REDACTED]	KIM ANGELO
142	[REDACTED]	ANNABELLE
143	[REDACTED]	DAYANARA
144	[REDACTED]	ANYAH-LOUISE
145	[REDACTED]	ANNA MAEVE
146	[REDACTED]	SARAH
147	[REDACTED]	KEZIAH
148	[REDACTED]	MEGAN
149	[REDACTED]	MARCELLA
150	[REDACTED]	SOFIA ORSULA
151	[REDACTED]	HELEN
152	[REDACTED]	MADELINE ASHLYN
153	[REDACTED]	MERCEDES AMELIA MAEMOONA
154	[REDACTED]	CESIRA LINDA
155	[REDACTED]	SHANA
156	[REDACTED]	MIKAELA
157	[REDACTED]	MARIAH



Nº	Apellidos	Nombre
158		CLAIRE
159		HIMANI
160		MOHD AREEB KHAN
161		CATE LAUREN
162		SOFIA
163		ASHLEY NINETTE
164		NEHA
165		GEORGINA
166		CECILIA
167		LAURA
168		NORA ANNE
169		REBECCA
170		LIAM
171		CRAIG
172		GRACE
173		EMILY
174		SUSANNA
175		COLIN
176		ALYSSA MARIE CASTILLO
177		JOHN
178		ERMINIA
179		ANDREW
180		RAYMOND JOHN
181		DIANA
182		DEANNA
183		MELISSA
184		LUDOVICA



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Nº	Apellidos	Nombre
185	[REDACTED]	CLÉMENCE
186	[REDACTED]	HALLIE ELISABETH
187	[REDACTED]	SARAH-ISABEL
188	[REDACTED]	LEAH
189	[REDACTED]	JERILYN ANN
190	[REDACTED]	ANDREY
191	[REDACTED]	MADDIE
192	[REDACTED]	EDWARD
193	[REDACTED]	ALOMA
194	[REDACTED]	MOHAMMAD
195	[REDACTED]	NADIA
196	[REDACTED]	MICAELA
197	[REDACTED]	HANNAH
198	[REDACTED]	JOSEPH
199	[REDACTED]	MELISSA MARIA
200	[REDACTED]	ATIFA
201	[REDACTED]	THOURAYA
202	[REDACTED]	JENNA
203	[REDACTED]	RIDA FATIMAH
204	[REDACTED]	ERIC THOMAS
205	[REDACTED]	KADE THOMAS
206	[REDACTED]	EDWEYZA
207	[REDACTED]	LYDIA
208	[REDACTED]	ESTEBAN ANDRES
209	[REDACTED]	ALEJANDRO
210	[REDACTED]	DAVID

MAR N NAVARRO - VICTOR JAVIER 31/07/2023 10:55:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº	Apellidos	Nombre
211		MAUREEN
212		GRETCHEN RENEE
213		NYSSA
214		MARGAUX
215		THOMAS
216		MARIANA
217		ALEAH
218		FRAUKE
219		GEORGIA CHRISTINE
220		GENEVIEVE
221		GEORGINA
222		DANIEL MICHAEL
223		HARLEY LANDRY
224		SHAMEEL AHMAD
225		PRIYANKA
226		ANNABEL
227		KATE LYNN
228		DANE STEVEN
229		TOBY
230		CLAUDIA
231		CONOR
232		LUCAS
233		ZSANETT
234		CHAMILLE
235		FREDDRICK
236		REBECCA
237		MÁRTON



Nº	Apellidos	Nombre
238	[REDACTED]	JACQUELINE SOPHIA
239	[REDACTED]	CARLA ALEXANDRA
240	[REDACTED]	ANNACARRIE CLANCY
241	[REDACTED]	SOL KARIME
242	[REDACTED]	EMELY
243	[REDACTED]	MATTHEW JOHN
244	[REDACTED]	AUSTIN LAKE
245	[REDACTED]	SIDNEY GRACE
246	[REDACTED]	MELISSA
247	[REDACTED]	AMY
248	[REDACTED]	EMMA
249	[REDACTED]	ADALEE
250	[REDACTED]	MAX
251	[REDACTED]	SHAWNTALE D'ANTACHE
252	[REDACTED]	RUBY
253	[REDACTED]	LÉA
254	[REDACTED]	CONNOR
255	[REDACTED]	RENATO JR.
256	[REDACTED]	CHLOE
257	[REDACTED]	RYAN LONG



## ANEXO II – CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1		GENEVIEVE ST CLAIR
2		CHRISTOPHER NICHOLAS VANN
3		PAIGE ELIZABETH
4		ANDREA
5		ANDREA GRACE
6		ROSALYN CLAREICE
7		JOANNE
8		CARLOS ALEJANDRO
9		SHANNON ELIZABETH
10		MARY CHRISTINE
11		GRACE MADELYN
12		PHOEBE ELEANOR
13		JUANITA
14		PIERRE
15		CELIA
16		LILY TAYLOR
17		FAITH ALISON
18		MICHAELA
19		KARLEIGH ADELITA
20		GEORGINA EMMA
21		BROOKE MARIE
22		NATHAN ALEXANDER
23		HARRY WILLIAM
24		NICOLETTE
25		PATRICIA LYNN
26		IVAN
27		AMELIA GABRIELLA
28		JENNA
29		MEREDITH GRACE
30		AMANDA MARTA
31		ANDREW DAVID
32		AMINAH TASMEEN FATIMAH
33		NORA





Región de Murcia  
 Consejería de Educación,  
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
 Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
 la Unión Europea



CARAVACA  
 DE LA CRUZ 2024  
 AÑO JUBILAR

Nº	Apellidos	Nombre
34		EMMA
35		GRANT PHILIP
36		CHANTE ALEXIS
37		KATELYNN RENEE
38		ANNALISE ELIZABETH
39		LISA JAYNE
40		AMANDA VAIL
41		LEWIS RICHARD
42		ALLISON MARGARET
43		TIMOTHY
44		SARAH HARTRICK
45		SANNE BELLE
46		ORLANDO MARCEL
47		STEPHANIE CATHERINE
48		SCOTT
49		AARON ETTINGER
50		CARLY KATHERINE



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

### ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1		CASSIDY
2		MILES EZHAYA
3		GILBERTO OMAR
4		MICHAEL SIDNEY
5		YAHAIRA
6		ANDREA MAYA
7		KEVIN
8		DONALD EDWARD
9		GENA
10		TAYLOR

31/07/2023 10:55:37

MAR N NAVARRO - VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## ANEXO IV

### CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. \_\_\_\_\_ en su calidad  
de Director del centro \_\_\_\_\_.

(Denominación del centro)

#### CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_ auxiliar de  
conversación en lengua \_\_\_\_\_, durante el mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ ,  
**se ha ausentado de** este centro y no ha prestado sus servicios de forma injustificada durante  
los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono  
del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del director y sello del centro

**DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL**



## ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

### Datos personales:

N.I.F. /N.I.B.PASAPORTE		NOMBRE		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE		MENOR DE EDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

- AUTORIZO** a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- NO AUTORIZO** a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y aporsto el correspondiente certificado.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma



Región de Murcia  
 Consejería de Educación,  
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
 Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
 la Unión Europea



## ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº  
 \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**DECRETO N.º \_\_\_\_/2023, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2023/2024, COFINANCIADAS POR EL FSE+.**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2023/2024. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo; viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 “Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación”, se encuentra en la prioridad 3 “Educación y formación”, Objetivo Específico E: “Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”. Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_,

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos diecisiete (317) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, del curso 2023/2024.
2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

### Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente al mes de octubre será de 400 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 428,57 euros para los que impartan 15 horas y 457,14 euros para los que impartan 16 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, lo que supone una cantidad total de dos millones once mil doscientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (2.011.287,60 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2023	670.428,85 €	86.656,84 €	57.771,24 €	526.000,77 €
2024	1.340.858,75 €	173.313,63 €	115.542,42 €	1.052.002,70 €
	<b>2.011.287,60 €</b>	<b>259.970,47 €</b>	<b>173.313,66 €</b>	<b>1.578.003,47 €</b>

Las ayudas recibidas en el curso 2023-2024 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable



(centros PROA+) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA + se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
3. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.



2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.
3. Se asegurará de que los beneficiarios de los subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

#### **Artículo 5. Procedimiento de sustitución.**

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

#### **Artículo 6. Requisitos.**

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.  
A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.
3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.



4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo VI).

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
  - 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
  - 2º Desempejarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
  - 3º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
  - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.
- i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
  - 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
  - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
  - 3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.



- j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
  - 1º Prácticas específicas de conversación.
  - 2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
  - 3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

#### **Artículo 8. Forma de pago y justificación.**

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones.

Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico ([auxiliares.conversación@murciaeduca.es](mailto:auxiliares.conversación@murciaeduca.es)) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.





Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
2. Asimismo serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:
  - Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo



de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

#### **Disposición adicional única. Cobertura sanitaria**

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a -- de ---- de 2023.- El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo Víctor Marín Navarro.

(En funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)



### ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEFP

Nº	Apellidos	Nombre
1		NAGHAM
2		SCOTT
3		ALICE ROSE
4		NADA
5		DANA
6		MOHAMED
7		PEAVEY ANN LESPAL
8		ANNIE
9		JORDAN
10		VANESSA
11		GEORGIA
12		RENEE ANDREA BOTE
13		MOHD
14		DAMARIS CHRISTINA
15		DESIREE
16		KATIE
17		LANE ARDEN
18		KACEY SUE
19		KATRINA MAE
20		SITI UMAIRAH
21		COLIN
22		RICHARD THOMAS
23		VIKTORIJA
24		AARON DAVID
25		IDANIA BEATRIZ
26		GRACE
27		HALEY NICOLE
28		ANDREA
29		SOPHIE
30		ZOÉ
31		JAYME
32		MARIA
33		CLAIRE DAINTY OPULENCIA
34		SABRINE
35		CHRISTA MICHELLE
36		RAJ



Nº	Apellidos	Nombre
37		ISABEL
38		THOMAS EDWARD
39		AMANDA
40		TEHANI
41		ROBIN LYNN
42		GIO SPENCER ROMERO
43		ISABELLA
44		GRACE
45		MICHAEL JOSEPH
46		LUCY
47		ROSARIO JOY ASUNTO
48		ISABELLA FRANCESCA
49		GABRIELLA
50		TAYLOR MANE
51		MEGAN
52		MARIA JEMINA ANGELICA
53		GIOVANNI
54		ANN HOLLIN
55		NATASHA
56		AKSHAY
57		MADELEINE
58		LINA
59		SHANA ELIZABETH
60		HOLLIE
61		KATARZYNA
62		WESLEY RUSSELL
63		IONA VADIMOVICH
64		LUCY
65		RUBI
66		JORDYN MARIANNE
67		EMILIE JULIETTE
68		TIMOTHY RICHARD
69		TANAIS GLORIANA
70		ANA
71		NEVA ALICIA
72		KENNETH
73		OLIVIA
74		JONATHAN
75		ALEXANDRA



Nº	Apellidos	Nombre
76		FLORMARI
77		JAZMIN ALEXANDRA
78		YURI
79		CATALINA MARIE
80		JAMES
81		NEIL PATRICK
82		BROOKE
83		KIARA SHARON
84		ALEXIS JULIA
85		DAWN
86		ALEXANDRA
87		SAMANTHA JOY
88		LAURA
89		BEATRIZ
90		ASIF
91		ERIC EDWARD
92		AUDREY JULIENNE BELTRAN
93		ISABELLA
94		MADELEINE MARIE
95		GRETCHEN
96		TONJE
97		ALYS
98		MARIN
99		SARAH ROSE
100		EMMA WHITNEY
101		LUCY CAROLINE
102		ISMAYIL
103		ROSE
104		CHARLOTTE
105		LOÍCIA
106		WILLIAM ANTHONY
107		SAIF ALI
108		SARA
109		MARIEM
110		REEGAN LYDIA
111		RACHEL JULIANA
112		JULIANA
113		JAMES HENRY



Nº	Apellidos	Nombre
114		ANNA MARIA
115		SUSMITA
116		JOHANNA
117		KAMIL
118		ABEL JOSE
119		BAYLIN
120		FIONA
121		SOPHIE
122		ADAM
123		JULIETTE
124		RACHEL
125		KATIE
126		JAMES
127		RED KERNSTIN BERDIDA
128		FREYA
129		YINGQI
130		SAYYED ATIF
131		NICOLE
132		MEGHAN ANNE
133		DANIEL ALEXANDER
134		FAHADZ
135		MACY JANE
136		ROMAN
137		ELIZABETH
138		EMMYLOU BIDES
139		MARY KATHERINE
140		KATE
141		KIM ANGELO
142		ANNABELLE
143		DAYANARA
144		ANYAH-LOUISE
145		ANNA MAEVE
146		SARAH
147		KEZIAH
148		MEGAN
149		MARCELLA
150		SOFIA ORSULA
151		HELEN
152		MADELINE ASHLYN





Nº	Apellidos	Nombre
153		MERCEDES AMELIA MAEMOONA
154		CESIRA LINDA
155		SHANA
156		MIKAELA
157		MARIAH
158		CLAIRE
159		HIMANI
160		MOHD AREEB KHAN
161		CATE LAUREN
162		SOFIA
163		ASHLEY NINETTE
164		NEHA
165		GEORGINA
166		CECILIA
167		LAURA
168		NORA ANNE
169		REBECCA
170		LIAM
171		CRAIG
172		GRACE
173		EMILY
174		SUSANNA
175		COLIN
176		ALYSSA MARIE CASTILLO
177		JOHN
178		ERMINIA
179		ANDREW
180		RAYMOND JOHN
181		DIANA
182		DEANNA
183		MELISSA
184		LUDOVICA
185		CLÉMENCE
186		HALLIE ELISABETH
187		SARAH-ISABEL
188		LEAH
189		JERILYN ANN
190		ANDREY



Nº	Apellidos	Nombre
191		MADDIE
192		EDWARD
193		ALOMA
194		MOHAMMAD
195		NADIA
196		MICAELA
197		HANNAH
198		JOSEPH
199		MELISSA MARIA
200		ATIFA
201		THOURAYA
202		JENNA
203		RIDA FATIMAH
204		ERIC THOMAS
205		KADE THOMAS
206		EDWEYZA
207		LYDIA
208		ESTEBAN ANDRES
209		ALEJANDRO
210		DAVID
211		MAUREEN
212		GRETCHEN RENEE
213		NYSSA
214		MARGAUX
215		THOMAS
216		MARIANA
217		ALEAH
218		FRAUKE
219		GEORGIA CHRISTINE
220		GENEVIEVE
221		GEORGINA
222		DANIEL MICHAEL
223		HARLEY LANDRY
224		SHAMEEL AHMAD
225		PRIYANKA
226		ANNABEL
227		KATE LYNN
228		DANE STEVEN



Nº	Apellidos	Nombre
229		TOBY
230		CLAUDIA
231		CONOR
232		LUCAS
233		ZSANETT
234		CHAMILLE
235		FREDDRICK
236		REBECCA
237		MÁRTON
238		JACQUELINE SOPHIA
239		CARLA ALEXANDRA
240		ANNACARRIE CLANCY
241		SOL KARIME
242		EMELY
243		MATTHEW JOHN
244		AUSTIN LAKE
245		SIDNEY GRACE
246		MELISSA
247		AMY
248		EMMA
249		ADALEE
250		MAX
251		SHAWNTALE D'ANTACHE
252		RUBY
253		LÉA
254		CONNOR
255		RENATO JR.
256		CHLOE
257		RYAN LONG



## ANEXO II – CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1		GENEVIEVE ST CLAIR
2		CHRISTOPHER NICHOLAS VANN
3		PAIGE ELIZABETH
4		ANDREA
5		ANDREA GRACE
6		ROSALYN CLAREICE
7		JOANNE
8		CARLOS ALEJANDRO
9		SHANNON ELIZABETH
10		MARY CHRISTINE
11		GRACE MADELYN
12		PHOEBE ELEANOR
13		JUANITA
14		PIERRE
15		CELIA
16		LILY TAYLOR
17		FAITH ALISON
18		MICHAELA
19		KARLEIGH ADELITA
20		GEORGINA EMMA
21		BROOKE MARIE
22		NATHAN ALEXANDER
23		HARRY WILLIAM
24		NICOLETTE
25		PATRICIA LYNN
26		IVAN
27		AMELIA GABRIELLA
28		JENNA
29		MEREDITH GRACE
30		AMANDA MARTA
31		ANDREW DAVID
32		AMINAH TASMEEN FATIMAH
33		NORA
34		EMMA
35		GRANT PHILIP
36		CHANTE ALEXIS
37		KATELYNN RENEE



Nº	Apellidos	Nombre
38		ANNALISE ELIZABETH
39		LISA JAYNE
40		AMANDA VAIL
41		LEWIS RICHARD
42		ALLISON MARGARET
43		TIMOTHY
44		SARAH HARTRICK
45		SANNE BELLE
46		ORLANDO MARCEL
47		STEPHANIE CATHERINE
48		SCOTT
49		AARON ETTINGER
50		CARLY KATHERINE



### ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1		CASSIDY
2		MILES EZHAYA
3		GILBERTO OMAR
4		MICHAEL SIDNEY
5		YAHAIRA
6		ANDREA MAYA
7		KEVIN
8		DONALD EDWARD
9		GENA
10		TAYLOR



## ANEXO IV CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. \_\_\_\_\_ en su calidad  
de Director del centro \_\_\_\_\_  
(Denominación del centro)

### CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_ auxiliar de  
conversación en lengua \_\_\_\_\_, durante el mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ ,  
**se ha ausentado de** este centro y no ha prestado sus servicios de forma injustificada durante  
los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono  
del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del director y sello del centro

**DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL**





## ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

### Datos personales:

NIF / NIE / PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE NACIMIENTO

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**NO AUTORIZO** a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma



## ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma



DSUBV/16/2023

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL CURSO 2023/2024, COFINANCIADOS POR EL FSE+.

Solicitado informe por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico emite las siguientes

## CONSIDERACIONES



## **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, para los centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional, para el curso 2023/2024.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público, social y económico, en los términos siguientes:

*“La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

En relación a los beneficiarios no seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (anexos II y III del Decreto), en el informe-memoria emitido desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, se especifica que los mismos son designados mediante convenios con organizaciones. Habría sido deseable su aportación al expediente, a efectos de acreditar la legalidad de su cumplimentación.

Por otro lado, el procedimiento de concesión directa, según el artículo 23 de la Ley 7/2005, requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente, o en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo tercero, que *“la concesión de las subvenciones se realizarán mediante órdenes del Consejero*



*de Educación, Formación Profesional y Empleo... y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto”.*

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

## **SEGUNDA. CONTENIDO.**

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los siguientes requisitos mínimos enumerados más arriba: regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención, y justificación.





### **TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado, e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Asimismo, con carácter previo a la elevación a Consejo de Gobierno, se han incorporado al expediente tanto el informe de fecha 24 de julio de 2023 suscrito por el Jefe de Servicios de Programas Educativos y el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, como la diligencia de la Secretaria General de esta Consejería de fecha 27 de julio de 2023, en los que se justifica el cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:



"1. El Consejo de Gobierno cesa en los mismos supuestos que su Presidente, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.

2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones."

Según se prevé en los informes anteriores, éstos contienen de forma justificada, motivada y completamente detallada que nos encontramos ante "Administración Ordinaria" no implicando el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

#### **CUARTA. PROCEDIMIENTO.**

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin, importe exacto, y la aplicación presupuestaria (con detalle del crédito al que se imputa el gasto). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención. A tal fin, se acompaña el



preceptivo documento (documento "R").

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su apartado tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto.

El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago quedarán supeditados a que se justifiquen satisfactoriamente, con periodicidad mensual, las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo octavo, fija que *"el pago se realizará mensualmente... previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones..."*

El presente decreto acoge la realización de pagos a cuenta, modalidad reconocida en el artículo 29 de la Ley 7/2005, *"cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique"*.

#### **QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

A tal efecto, en el Informe-Memoria se establecen los motivos por los que "se ha exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho apartado 2".

No se adjunta la conformidad o solicitud de los beneficiarios a la percepción de la subvención. De acuerdo con la singularidad de esta subvención, en la que los



potenciales beneficiarios han debido concurrir a un procedimiento para su selección, debe entenderse que dicho compromiso se ha manifestado ya implícitamente con la participación en dicho procedimiento.

## **SEXTA. FONDOS EUROPEOS.**

En el artículo 2 del borrador de Decreto, se manifiesta la participación de fondos europeos (Fondo Social Europeo Plus), para financiar parte de la ejecución de esta subvención.

Con la presente subvención, se pretende conseguir el Objetivo Específico E, “Modernización del Sistema Educativo”, que se concreta en la actuación 3.E.02.1, Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos de educación primaria y educación secundaria, a través de auxiliares de conversación.

## **SÉPTIMA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.**

De acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, deberá acreditarse que los beneficiarios no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y, si resulta que es extranjero, además deberán aportar



un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **OCTAVA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.



Se advierte que la subvención tiene adecuada cabida en la Orden de 14 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el ejercicio 2023, línea de subvención identificada como becas de colaboración para auxiliares de conversación, proyecto 42567.

### **NOVENA.- Código de conducta.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y*





*mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”*

El propio borrador de decreto, en su artículo 3, apartado tercero, prevé la suscripción de la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de los intervinientes en este procedimiento.

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

*“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”*



En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto prevé el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que se incorpora como anexo VI al Decreto.

### **DÉCIMA. FISCALIZACIÓN PREVIA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, y una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de concesión de subvención.

### **UNDÉCIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



## CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana e china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, en el curso 2023/2024, cofinanciadas por el FSE+.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO: Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## PROPUESTA

Con fecha 19 de julio de 2023, el jefe de servicio de Programas Educativos emitió el informe-memoria relativo al proyecto de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024*

Según el Decreto n.º 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

### PROPONGO:

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional el curso 2023/2024* de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

### EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**D. Juan García Iborra**

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

19/07/2023 12:09:07

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## INFORME - MEMORIA

**RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2023/2024.**

### 1. ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de julio de 2023 el Ministerio de Educación y Formación Profesional remite a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las bases de colaboración entre ambas instituciones para la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En el punto primero de las bases se establece el número de auxiliares de conversación extranjeros, siendo este el siguiente: hasta 242 auxiliares de lengua inglesa, 11 de lengua francesa, 2 de lengua alemana, 1 de lengua italiana y 1 de lengua china/inglesa, destinados en centros educativos de la Región de Murcia que impartan Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato, Formación Profesional y en Escuelas Oficiales de Idiomas, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación Formación Profesional selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, India, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional de las distintas comunidades y ciudades autónomas del Estado español.

### 2. FINALIDAD

Los auxiliares de conversación son seleccionados por el MEFP, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios bilaterales de cooperación suscritos por el Estado Español con diversos países; y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante convenios suscritos con distintas entidades y organizaciones.

### 3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, muy especialmente desde el curso 2009/2010, en que se ha creado la Red de Colegios Bilingües.

De esta forma, durante los últimos doce cursos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Formación Profesional han llevado a cabo una colaboración en la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. El curso 2023-2024 será el decimoquinto curso de la citada colaboración, que abarcará los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Educación y Formación Profesional proporcionará un número de hasta 242 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 11 de lengua francesa, 2 de lengua alemana, 1 de lengua italiana y 1 de lengua china, que serán adjudicados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para prestar servicio en los centros educativos que ella designe.
- La Comunidad autónoma de la Región de Murcia mediante convenios con organizaciones proporcionará 60 auxiliares de conversación.
- Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.



Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los centros de Educación Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional para el curso 2023/2024.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, se considera necesaria la publicación del decreto, objeto del presente informe, con el fin de permitir la concesión directa de subvenciones para el pago a los auxiliares de conversación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2023/2024. En el apartado 12 y 13 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024*, se establece la cuantía y el régimen de las ayudas a los auxiliares de conversación, que serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 14 horas semanales, durante el período comprendido, de forma general, entre el 16 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024. Disponiéndose en el punto 2 del apartado 12 que se les abonará “una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento”.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el Decreto n.º 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado

de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo establecido en propio el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha **exceptuado**, en el artículo 6 del decreto que se tramita, **la exigencia del cumplimiento de los requisitos** establecidos en dicho **apartado 2**. Así en el artículo 6.1 del decreto (en términos similares al artículo 3.3 de la Orden de 28 de abril de 2016 de bases reguladoras de ayudas de comedor, BORM del 4 de mayo) se establece que: *“En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*. De esta manera, al haber exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2

del citado artículo 13 ya no será necesario comprobar mediante los certificados correspondientes si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bastando con la presentación de la declaración responsable firmada por el auxiliar, lo que permitirá agilizar el proceso de incorporación de los mismos a los centros educativos.

Esta excepcionalidad basada en la “naturaleza de la subvención” se fundamenta en las siguientes circunstancias:

1º.- Que los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional son estudiantes extranjeros que se encuentran cursando el último o penúltimo curso universitario en 2023/2024, o recién titulados, y que al no haber residido anteriormente en España difícilmente pueden haber contraído deudas con la Administración Tributaria o la Seguridad Social españolas.

2º.- Que son estudiantes, no trabajadores a los que haya que incluir en la seguridad social, y que la asignación mensual que perciben por sus tareas en el aula como ayudantes de prácticas de conversación de lengua extranjera, en concepto de “ayuda para la dieta de manutención y alojamiento”, se podría asimilar a las becas.

3º.- Que dadas sus precarias posibilidades económicas suelen presentarse en Murcia a pocos días antes de su incorporación a los centros educativos, momento a partir del cual empezarán a percibir la ayuda por manutención y estancia en nuestro país, con lo que la acreditación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, además de no tener sentido, retrasaría ineludiblemente su incorporación a los centros educativos y la compensación económica por sus gastos de manutención y estancia en nuestro país.

4º.- Que el retraso en la incorporación de los auxiliares a los centros educativos en cursos precedentes, debido entre otras causas a la exigencia de acreditación documental de estar al corriente de las obligaciones tributarias, ha motivado que el Ministerio de Educación y Formación Profesional haya advertido a la CARM que en caso de producirse nuevos retrasos este año en la incorporación le obligaría a rescindir el acuerdo para los próximos años, lo que supondría un grave perjuicio para la comunidad autónoma dado el gran interés educativo de estos auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras y la apuesta del Gobierno de nuestra región por los programas bilingües.

## 5. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del proyecto de decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos veinte auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional, de los cuales, trescientos participarían en el período que transcurre desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, del curso académico 2023/2024,

Asimismo, la dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

## 6. FINANCIACIÓN

En el curso 2023/2024, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación, citada anteriormente, se extiende desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. Los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación y hasta la fecha de baja en el programa.

Las ayudas recibidas en el curso 2023-2024 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+) serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia. Se sigue el Objetivo Específico E, "Modernización del sistema educativo", que se concreta en la actuación 3.E.02.1 programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos de educación primaria y educación secundaria a través de auxiliares de conversación. La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y



formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

A continuación se detallan los conceptos cubiertos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente al mes de octubre será de 400 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 428,57 euros para los que impartan 15 horas y 457,14 euros para los que impartan 16 horas.

Esto supone una cantidad total de dos millones once mil doscientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (2.011.287,60 €) desglosados de la siguiente manera: 670.428,85 € en el ejercicio 2023 y 1.340.858,75 € en el ejercicio 2024

AUXILIARES DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO (320)							2023	2024
	IN	FR	AL	IT	CHI	TOTAL		
AUX 14 h	152	11	2	1	1	167	334.000,00 €	668.000,00 €
AUX 15 h	45					45	96.428,25 €	192.856,50 €
AUX 16 h	105					105	240.000,60 €	480.002,25 €
<b>TOTAL</b>	<b>302</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>317</b>	<b>670.428,85 €</b>	<b>1.340.858,75 €</b>

## COMPROMISOS DE LAS PARTES IMPLICADAS.

Las partes implicadas en el Programa de Auxiliares de Conversación asumirán los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Administración educativa:
  - a. Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.



2. Compromisos de los centros educativos a los que se incorporen los auxiliares de conversación.
  - a. Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.
  - b. El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.
  - c. Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar estará a disposición del departamento didáctico de su idioma.
  - d. El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al departamento.
  - e. El jefe del departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al auxiliar.
  - f. El equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.
  - g. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.
3. Compromisos del auxiliar de conversación.
  - a. Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
  - b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
  - c. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

- d. Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.
- e. Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f. Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g. Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
  - 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
  - 2º Desempejarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
  - 3º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
  - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h. Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- i. Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
  - El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
  - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.



- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- j. Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
  - Prácticas específicas de conversación.
  - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
  - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- l. Cumplir sus funciones de forma telemática en el caso de ser necesario por pandemias o cualquier otra situación que impida la asistencia regular al centro educativo.
- m. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc. no supliendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.
- n. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- o. Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- p. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Innovación y Formación Profesional



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL  
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL

Juan García Iborra  
(Documento firmado electrónicamente)

EL JEFE DE SERVICIO  
DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Manuel García García  
(Documento firmado electrónicamente)

19/07/2023 10:34:00

19/07/2023 10:02:25 | GARCIA IBORRA, JUAN

GARCIA GARCIA, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



D. Juan García Iborra

Director General de Formación Profesional e Innovación

Consejería de Educación

Gran Vía Escultor Salzillo, 32. 2ª Esc. Planta 4ª

30005 Murcia

Estimado Director General:

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria (inglés), Canadá (francés o inglés), China, Dinamarca (inglés), Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia (inglés), Francia, Irlanda, India (inglés), Italia, Hungría (inglés), Luxemburgo (inglés), Malta, Marruecos (francés), Noruega (inglés), Nueva Zelanda, Países Bajos (inglés), Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa (inglés), Singapur, Suecia (inglés), Suiza (alemán o francés) y Túnez (francés), que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas de España.

La organización de este Programa se fundamenta en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica vigentes entre España y los países participantes en el mismo, así como en los Memorandos suscritos con diversos Departamentos de Educación de Estados Unidos, Canadá y Australia.

En este contexto, el éxito de este Programa durante las últimas convocatorias ha propiciado un incremento notable del número de auxiliares de conversación extranjeros en España, cuyas ayudas se financian a cargo de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas.

Por ello, es preciso establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En concreto, los siguientes aspectos referentes al cupo de auxiliares financiado directamente por la Comunidad Autónoma:

- El Ministerio de Educación y Formación Profesional seleccionará y proporcionará un número de hasta: 242 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 11 de lengua francesa, 2 de lengua alemana, 1 lengua italiana y 1 de lengua china que serán adjudicados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Murcia a los centros educativos que ella designe para prestar sus servicios.

ALCALÁ, 34  
28071 MADRID  
91701018516

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANDRES MARIA CONTRERAS SERRANO | FECHA : 13/07/2023 12:02 | Sin acción específica



- Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladora de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
- En el curso 2023-2024 la financiación de la dotación de auxiliares de conversación citada anteriormente será asumida por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cubrirá los siguientes conceptos:
  - I. En concepto de ayuda para la manutención y alojamiento en España, el abono de una asignación mínima mensual de setecientos (800,00) euros desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, salvo que por causas atribuidas al auxiliar, se produzca su incorporación con posterioridad al 16 de octubre o su cese con anterioridad al 31 de mayo. En estos casos, los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación o de baja en el Programa. El abono de las mensualidades se realizará a mes vencido.
  - II. La suscripción de una póliza de seguro que garantice la cobertura sanitaria de todos los auxiliares de conversación nacionales de países no comunitarios y para los comunitarios que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea. Asimismo, se proporcionará un seguro de repatriación a todos los auxiliares.

Antes del inicio del curso escolar, el Ministerio de Educación y Formación profesional enviará la relación detallada de los auxiliares seleccionados para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial,

El Subdirector General de la Unidad de Acción Educativa Exterior

Andrés Contreras Serano

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANDRES MARIA CONTRERAS SERRANO | FECHA : 13/07/2023 12:02 | Sin acción específica



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE DECRETO N.º \_\_\_\_/2023, DE \_\_ DE \_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2023/2024, COFINANCIADAS POR EL FSE+.

De conformidad con la Directriz de Consejo de Gobierno adoptada en su sesión del día 11 de mayo de 2023, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas con cargo a los Programas FEDER y/o del FSE + Región de Murcia 2021-2027, y en relación con el asunto arriba referenciado,

#### SE INFORMA:

Que el Proyecto de Decreto citado hace referencia al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y al Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes para el periodo elegible 2021- 2027.

Que una vez analizado el proyecto de Decreto arriba citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, estando la actuación incluida en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 aprobado por Decisión de ejecución de 13 de diciembre de 2022, haciendo constar que el presente informe se emite con anterioridad a la aprobación de los criterios de selección de operaciones y de la norma de subvencionabilidad nacional.

*(Firmado electrónicamente al margen con certificado electrónico reconocido)*

La Subdirectora General de Fondos Europeos

Victoria Pardillo Guerrero





CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	4221	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48351	BECAS DE COLABORACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 04256723AUXI BECAS AUXILIARES CONVERSACION 2023/24  
 Centro de Coste  
 CPV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Rerserva AUXILIARES CONVERSACIÓN 2023/24  
 BECAS DE COLABORACION

Perceptor  
 Cesionario  
 Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original \*\*\*\*\*670.428,85\*EUR SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con OCHENTAY CINCO EURO  
 Import. Complementario \*\*\*\*\*0,00\*EUR CERO EURO  
 Importe Total \*\*\*\*\*670.428,85\* EUR SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con OCHE  
 NTA Y CINCO EURO

**VALIDADO**  
 JEFE/A NEGOCIADO

**CONTABILIZADO**  
 JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ANTONIO MARTINEZ GOMARIZ

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	19.07.2023	F. Impresión	19.07.2023	F.Contabilización	19.07.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:  
Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422I/48351	2024	1.340.858,75	EUR
	****TOTAL:		1.340.858,75	EUR





## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Juan García Iborra, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a los auxiliares de conversación según lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional en el curso 2023/2024,

### DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional  
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Comunidad Autónoma de Murcia

Fdo. D. Juan García Iborra



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Manuel García García, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a los auxiliares de conversación según lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional en el curso 2023/2024,

### DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Jefe del Servicio de Programas Educativos  
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Comunidad Autónoma de Murcia

Fdo. D. Manuel García García



## **INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE APROBRAR LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2023/2024**

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno Regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

En tal situación, consideramos que la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024, constituye una actuación propia del despacho ordinario de los asuntos públicos, por las siguientes razones:

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa “Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria”, y desde el año 2009 el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia”. El punto 1 del Artículo 7 de la Orden de 3 de junio, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que “A partir del curso 2018-2019 todos los centros de la Región quedarán autorizados a impartir el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria”.

Con objeto de aumentar la calidad de la enseñanza bilingüe, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo está en proceso de sustituir el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras por los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras. Estos programas se sustentan, en su busca de la excelencia, en cuatro pilares básicos: aumento del horario de inmersión lingüística por parte del alumnado, mejora en la capacitación del profesorado para la impartición de los programas, autonomía de los centros para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras a través de su Plan Lingüístico de Centro y la capacidad de los mismos para obtener la distinción de centro de excelencia bilingüe CARM. Así, en este contexto, es necesario dotar al Programa de Auxiliares de Conversación con los recursos económicos necesarios que permitan su normal desarrollo.



Para el correcto desarrollo de las destrezas comunicativas orales en lenguas extranjeras en los centros educativos que desarrollan enseñanzas bilingües es un recurso indispensable el que proporciona el *Programa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras*, en el que con la colaboración de un nativo de un país en el que se habla una lengua extranjera, se contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera objeto del estudio.

Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas. A través del *Programa de auxiliares de conversación* el MEFP y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia selecciona candidatos procedentes de distintos países, que son destinados a centros educativos que desarrollan programas bilingües de las distintas comunidades autónomas.

Esta subvención está contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para este año 2023, dentro de la partida presupuestaria 15.05.00.422I.483.51 y con el número de proyecto 42567.

### EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

(Documento firmado electrónicamente)

Manuel García García

Vº Bº

### EL DIRECTOR GENERAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

(Documento firmado electrónicamente)

Juan García Iborra

23/07/2023 09:38:28

24/07/2023 15:07:16 GARCIA IBORRA, JUAN

GARCIA GARCIA, MANUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

## DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

A la vista del contenido del informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, de 24 de julio de 2023, que se adjunta al expediente, se considera justificado que la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, en el curso 2023-2024, cofinanciados por el FSE+, entre dentro del concepto de despacho ordinario de los asuntos públicos, tal y como establece el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: María Luisa López Ruiz

(documento firmado electrónicamente al margen)





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de agosto de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

03/08/2023 11:59:26

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).